

veyeron en veinte y nueve del expresado mes de Agosto de mil setecientos sesenta y ocho, mandaron se diese orden á la Sala de Alcaldes de nuestra Casa, y Corte para que inmediatamente procediese á sujetar, y dar Posturas á los Ramos de Aves Caseras, Caza de Pluma, y Pelo, todo genero de Escaveches, y Pescados de aguas dulces, como especies en que se havia notado el exceso con mayor generalidad; y á la Villa de Madrid, para que igualmente procediese en los Ramos de su respectiva inspeccion á dar postura á las Almendras ordinarias, Garbanzos, Lantejas, Pimientos, Berengenas, Tomates, Acelgas, Espinacas, Puerros, Ajos, Nueces, Guisantes, Habas, Judias, Judiones, Calabazas, Calabacines, Alcachofas, Azafrán, Huevos, Requesones, Pies de Cerdos, Cuerezuelos, Arenques, Bonitalo, Sardinias, Anchoas, Congrio, Albaricoques, Damascos, Peras, Agraz, Guindas, Limas, Limones, Naranjas, Granadas, y Datiles, como generos en que havia experimentado el Público un exceso de precios desordenado; pero procediendo la Sala, y la Villa en la inteligencia de que ni por dichas posturas, ni por las licencias para vender, se han de llevar derechos, ni adealas algunas, ni en dinero, ni en especie, con ningun motivo, ni por ninguna clase de personas; zelando tambien, que con ningun pretexto se excedan los precios de las posturas que diesen, y penando en la forma regular á los contraventores; bien entendido, que dichas posturas havian de darse semanalmente todos los Lunes, para que rigiesen, y gobernasen aquella semana, pasandose un exemplar de ellas, y de sus Aranceles al nuestro Consejo para su noticia, y demás efectos que conviniesen, esperando el Consejo que con el egeemplo de esta providencia se contendrian, y corregirian los precios de los demás comestibles, moderandose con regularidad, porque de lo contrario, insistiendo en su exceso, se sujetarian igualmente á postura aun mas rigurosa en correccion, y pena de su desorden; á cuyo fin, asi la Sala, como la Villa, diesen cuenta al nuestro Consejo de lo que en egecucion de esta providencia se experimentase. Y enterado tambien el nuestro Consejo por los recursos, y representaciones de varios Pueblos haverse experimentado en muchos el mismo abuso, por la falta de posturas, se mandó librar, y libró Real Provision circular en dos de Septiembre de mil setecientos sesenta y ocho, para que los Ayuntamientos de aquellos Pueblos donde se verificasen desordenes semejantes, ocurriesen á nuestras Chancillerias, y Audiencias de su respectivo territorio, para que instruido el recurso con la intervencion del Personero, y Diputados, y oído el nuestro

Fis-

